

Expediente n.º 261205K
Referencia interna: 100/19-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Laspuña

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Laspuña.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 123, de 1 de julio de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2019 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 9331 762198 Ayto. Laspuña. IFS para acondicionamiento centro cultural.....15.000,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2019.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 8 de octubre de 2019, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 1107/2019, de 9 de octubre de 2019, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art.22.2a) LGS y 14.6 a) LSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Laspuña	NIF: P2219900D
OBJETO IFS Acondicionamiento centro cultural	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2019-33.9331.76198	RC 2019.2.0013021.000
IMPORTE SUBVENCIÓN: 15.000,00 €,	TIPO Porcentaje (80 % actuación)



Decreto N° 2484 de 09/10/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PART6L-LCEQWDEM

Hash SHA256:
9or8il60oMcCehCik3
auwe5ng15eIuvm0Bn
QnmJVvYY=

Pág. 1 de 4

IMPORTE A JUSTIFICAR: 18.750,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE 18.750,00 €
FORMA DE PAGO Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN Cuenta justificativa Aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN De 1 de enero de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 29 de noviembre de 2019
PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO 27 de diciembre de 2019	COMPATIBILIDAD NO

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 18.750,00 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en el procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragones.

- El Ayuntamiento como Administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.



Decreto N° 2484 de 09/10/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PART6L-LCEQWDEM

Hash SHA256:
9or8il60oMcCehCik3
auwe5ng15eluvn0Bn
QnmJVYY=

Pág. 2 de 4

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se han solicitado la subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.



6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 29 de noviembre de 2019, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Modelo J1. Instancia del beneficiario
- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Podrán estar comprendidas desde la fecha 1 de enero de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019)

- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.
- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación, firmada por un técnico
- Relación con la medición final de las obras ejecutadas, firmada por un técnico
- Documentación fotográfica del estado final.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso hasta el 27 de diciembre 2019, el Ayuntamiento está obligada a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General Acctal

El Presidente



Decreto N° 2484 de 09/10/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PART6L-LCEQWDEM

Pág. 4 de 4

Hash SHA256:
9or8il60oMcCehCik3
auwe5ng15eluvn0Bn
QnmJVvYY=